

Disponen que el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio sea el representante legal de FONAVI en Liquidación

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 269-2006-EF-43

Lima, 23 de mayo de 2006

CONSIDERANDO;

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 26969, dispusieron se proceda a la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI y a la desactivación de la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda - UTE FONAVI; así como que se transfiera al Ministerio de Economía la administración de la cartera de préstamos y recuperación de las inversiones con recursos del FONAVI;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 064-2002, se establecen disposiciones relativas a la liquidación del FONAVI, a la transferencia del saldo resultante al Fondo MIVIVIENDA y a la constitución del Fondo a que se refiere la Ley Nº 27677;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 28111 la COLFONAVI y la UTE FONAVI quedaron extinguidas sin haber culminado con las labores de transferencia establecidas en el numeral 1.2 del artículo 1 y en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia Nº 064-2002;

Que, el Decreto Supremo Nº 070-2004-EF dispone en su artículo 2 que mientras se realicen las actividades mencionadas en su artículo 1 y hasta que se culmine la transferencia de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas brindará el apoyo administrativo y logístico que se requiera, en el marco de su disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 070-2004-EF señala que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial dictará las disposiciones que se requieran para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo;

Que, la Ley Nº 28452, complementaria a la Ley Nº 27677 respecto a la transferencia de los activos del FONAVI en Liquidación y la UTE FONAVI en desactivación, reafirma que el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá al Fondo MIVIVIENDA el saldo de los activos resultante a valor de realización del FONAVI en liquidación y de la UTE FONAVI determinado a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, así como de la información y acervo documentario correspondientes;

Que, es necesario precisar los alcances respecto al apoyo que brindará la Oficina General de Administración en el marco de la transferencia de los recursos del FONAVI, hasta su culminación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 070-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el representante legal de FONAVI en Liquidación es el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Disponer que el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

a) Extender las constancias de cancelación de préstamos, otorgados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI y cancelados hasta la constitución del Fondo Ley N° 27677, las cuales deberán contar con firmas legalizadas ante Notario Público o fedateadas ante funcionario registral y constituirán títulos suficientes para que las oficinas registrales, a nivel nacional, levanten las garantías hipotecarias constituidas en respaldo de dichas operaciones crediticias;

b) Administrar los activos del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), incluida la cartera de préstamos y recuperación de las inversiones efectuadas con recursos de dicho fondo;

c) Realizar y/o gestionar el saneamiento legal de los muebles e inmuebles de propiedad del FONAVI, comprendiéndose la inscripción de dominio, y demás actos relacionados, susceptibles de inscripción conforme a Ley, funciones que podrán ser delegadas a terceros en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

d) Atender, calificar y aprobar las solicitudes para la refinanciación, reestructuración y/o reprogramación de adeudos de los prestatarios del FONAVI, hasta la transferencia de saldo resultante de los activos del FONAVI al Fondo MIVIVIENDA S.A., en la medida que se encuentre pactado contractualmente;

e) Realizar y suscribir los actos y celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento del encargo establecido en el Decreto Supremo N° 070-2004-EF;

f) Realizar las operaciones bancarias que fueren necesarias, otorgando los poderes correspondientes;

g) Ejercer la representación legal, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 070-2004-EF, ante cualquier autoridad administrativa, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, organismos constitucionalmente autónomos, Gobiernos Regionales y/o Locales; así como ejercer la representación judicial en general ante cualquier instancia del Poder Judicial o instancias arbitrales o de conciliación, pudiendo delegar en terceros esta facultad en el marco de las normas vigentes sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas